

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2012

C.I.F. A28167799

Denominación Social:

LICO LEASING, S.A.U., E.F.C

Domicilio Social:

**MIGUEL ANGEL, 23
MADRID
MADRID
28010
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
LICO CORPORACIÓN, S.A,	100,000

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
LICO CORPORACIÓN, S.A.	Societaria	DERIVADA DE LA PERTENENCIA A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	25
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición

D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ		28-06-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA		29-06-2011	CONSEJERO EJECUTIVO
ARABA GERTU, S.A.	D. JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE	29-06-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
BANCO SABADELL, S.A.	D. SERGIO SERRANO ESCOBEDO	25-01-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
BANKIA - CAJA DE ÁVILA	D. JOSE MANUEL ESPINOSA HERRERO	27-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, C.A.M.P.	D. BUENAVENTURA GARZÓN HEREDERO	24-06-2009	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA NAVARRA (CAIXABANK)	Dª CRISTINA MENDIA AZPIROZ	30-06-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. LUIS MIGUEL CARRASCO MIGUEL		29-02-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CXG GESTIÓN INMOBILIARIA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.L.U.	D. RAMÓN SEOANE SÁNCHEZ	27-03-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. FRANCISCO FERRER MORENO		29-06-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JESÚS PEDRERO MARTÍNEZ		26-09-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
PICO MIRAVALLS, S.L.U.	D. MIGUEL ANGEL BARRA QUESADA	27-03-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
UNNIM BANC, S.A.U.	PENDIENTE DE DESIGNACIÓN A 31-12-2012	29-02-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
ARABA GERTU, S.A.	LICO CORPORACIÓN, S.A,	CONSEJERO
BANCO SABADELL, S.A.	LICO CORPORACIÓN, S.A,	CONSEJERO
BANCO SABADELL, S.A.	SERVICIOS DE RECUPERACION DE CREDITOS S.A. (SERCRESA)	CONSEJERO
BANCO SABADELL, S.A.	LICASA I, S.A.	CONSEJERO
BANKIA - CAJA DE ÁVILA	LICASA I, S.A.	CONSEJERO
BANKIA - CAJA DE ÁVILA	DECANOS, SERVICIOS Y RESIDENCIAS DE MAYORES, S.A.	CONSEJERO
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, C.A.M.P.	LICO CORPORACIÓN, S.A,	CONSEJERO
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, C.A.M.P.	LICO INMUEBLES, S.A.U.	CONSEJERO
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, C.A.M.P.	SERVICIOS TECNICOS DE COORDINACION, S.A. (SETECO)	CONSEJERO
CXG GESTIÓN INMOBILIARIA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.L.U.	LICO INMUEBLES, S.A.U.	CONSEJERO
CXG GESTIÓN INMOBILIARIA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.L.U.	LICASA I, S.A.	CONSEJERO

CXG GESTIÓN INMOBILIARIA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.L.U.	GESTIÓN Y SERVICIOS DE COBRO, S.A.	CONSEJERO
PICO MIRAVALLS, S.L.U.	AUXILIAR DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.	CONSEJERO
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	LICO CORPORACIÓN, S.A.	DIRECTOR GENERAL
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	LICO RENTING, S.A.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	LICO INMUEBLES, S.A.U.	PRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	GESLICO-GESTIÓN DE COBROS, S.A.U.	ADMINISTRADOR ÚNICO
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	AUXILIAR DE INFORMACIÓN Y COBROS, S.A.	PRESIDENTE
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	AUXILIAR DE SERVICIOS E INFORMACIÓN, S.A. (ASEINSA)	PRESIDENTE
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	AUXILIAR DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.	PRESIDENTE
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	AUXILIAR DE RECUPERACION DE ACTIVOS, S.A. (AURASA)	PRESIDENTE
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	AUXILIAR DE SERVICIOS Y COBROS, S.A. (AUSECO)	PRESIDENTE
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	COBROS Y GESTIONES CANARIAS, S.A.	CONSEJERO
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	GESTIÓN DE ACTIVOS DE ARAGÓN, S.A.	PRESIDENTE
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	GESTION DE COBRO Y ASESORAMIENTO S.A. (GESCOSA)	PRESIDENTE
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	GESTIÓN Y SERVICIOS DE COBRO, S.A.	PRESIDENTE
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	SERVICIOS DE RECUPERACION DE CREDITOS S.A. (SERCRESA)	PRESIDENTE
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	SERVICIOS VIZCAINOS DE COBROS, S.A.	PRESIDENTE
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	SERVICIOS TECNICOS DE COORDINACION, S.A. (SETECO)	VICEPRESIDENTE
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	VALORACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ACTIVOS Y CARTERAS, S.A.	ADMINISTRADOR ÚNICO
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	DECANOS, SERVICIOS Y RESIDENCIAS DE MAYORES, S.A.	PRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	LICASA I, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	OBENQUE, S.A.	PRESIDENTE
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	GESTIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACTIVOS, S.A.	PRESIDENTE
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	LC OBS VINCULADO, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
UNNIM BANC, S.A.U.	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	0	0
Retribución variable	0	0
Dietas	0	159
Otras Remuneraciones	0	0
Total:	0	159

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
------------------------------	-------

--	--

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

El Consejo de Administración procura, por sí y a través de la Comisión de Auditoría, que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General sin salvedades en el informe de auditoría. El socio de la compañía auditora de las cuentas anuales de la sociedad asiste al menos a dos de las reuniones anuales del Comité de Auditoría; en caso de que en dichas comparencias se comunicasen posibles incidencias en el informe de auditoría, el Consejo de Administración adoptaría las medidas oportunas para que fueran corregidas en la medida de lo posible.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría supervisa el mantenimiento de la independencia de los auditores externos. En concreto y en referencia a este apartado se aplican los mecanismos

previstos en la Ley 12/2010 sobre Auditoría de Cuentas, que modifica las anteriores 19/1988 de Auditoría de Cuentas y la Ley 24/1988 del Mercado de Valores que establece la regulación de los Comités de Auditoría.

El mecanismo establecido por la citada Ley obliga a los auditores a remitir anualmente a la Comisión (o Comité) de Auditoría confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a éstas, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o por personas o entidades vinculados a éstos. Por su parte, el Comité de Auditoría, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, debe emitir un informe en el que exprese una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas, que debe remitir al Consejo de Administración.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	13	

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
ARABA GERTU, S.A., REPRESENTADA POR D. JOSÉ ALBERTO BARRENA LLORENTE	PRESIDENTE
D. MANUEL P. BERNALDEZ BERNALDEZ	SECRETARIO NO MIEMBRO
D. FRANCISCO FERRER MORENO	VOCAL
PICO MIRAVALLS, S.L.U., REPRESENTADA POR D. MIGUEL ÁNGEL BARRA QUESADA	VOCAL
CXG GESTIÓN INMOBILIARIA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.L.U., REPRESENTADA POR D. RAMÓN SEOANE SÁNCHEZ	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	PRESIDENTE
D. MANUEL CARIDAD MUIÑO	VOCAL
D. ANGEL PROAÑO VICENTE	VOCAL
D. MANUEL P. BERNALDEZ BERNALDEZ	VOCAL
D. ENRIQUE ZAFRA PEREZ	VOCAL
Dª OLATZ JUARISTI OLIDEN	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS

Nombre o denominación social	Cargo
D. MANUEL CARIDAD MUIÑO	VOCAL
D. JOSE CARRILLO MUÑOZ	VOCAL
D. JOSE LUIS MARTÍN GÓMEZ	VOCAL
D. RAMIRO ROBLES GARCIA	PRESIDENTE
D. ANGEL PROAÑO VICENTE	VOCAL

COMISIÓN COMITÉ DE URGENCIA (DE INVERSIONES)

Nombre o denominación social	Cargo
D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ	PRESIDENTE
D. JOSÉ ALBERTO BARRENA LLORENTE	VOCAL
D. RAMIRO ROBLES GARCÍA	VOCAL
D. MANUEL CARIDAD MUIÑO	VOCAL
D ^a OLATZ JUARISTI OLIDEN	SECRETARIO NO MIEMBRO

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

1. Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría está regulado por los estatutos sociales en su artículo 25 bis y se crea en el seno del Consejo con una función que fundamentalmente consiste en evaluar los sistemas de información y verificación contable, velar por la independencia del Auditor de Cuentas y revisar los sistemas de control interno de la Sociedad.

En el marco de las funciones de supervisión y control del Consejo, el Comité de Auditoría ha de asistir a este último en el ejercicio de dichas funciones, por vía de su especialización y especial dedicación a las mismas.

El Reglamento del Comité de Auditoría fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de octubre de 2003.

Las funciones del Comité de Auditoría son:

- a. Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General el nombramiento de los auditores de cuentas a que se refiere la LSA.
- c. Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad.
- d. Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas.

e. Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría.

Respecto a su funcionamiento:

1. Se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año.
2. Se podrá reunir con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta del quórum de asistentes.
4. Las deliberaciones y acuerdos son reflejados en un acta que levanta el Secretario del Comité, que es aprobada por los asistentes al término de la reunión o al comienzo de la siguiente.
5. A sus reuniones podrán asistir, con voz y sin voto, el Consejero Delegado, el Director General, el Director del Departamento de Auditoría Interna y aquellos otros ejecutivos que se considere oportuno en cada caso.
6. Adicionalmente a las estipulaciones de su Reglamento, el Comité de Auditoría adoptó en su reunión constituyente el acuerdo de convocar al socio de la compañía auditora responsable de la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad al menos a dos de las reuniones ordinarias anuales del Comité de Auditoría.

2. Comisión de Inversiones.

La regulación de la Comisión de Inversiones (Comité Central de Inversiones) está contenida en las normas recogidas en el Manual Operativo de Riesgos aprobado por el Consejo de Administración.

Los miembros natos del citado Comité se han especificado en el apartado B.2.2. anterior.

La presidencia de este Comité corresponde al Consejero Delegado y, en su ausencia, al Director General, actuando de Secretaria de la Comisión la Jefa de la Unidad de Análisis de Riesgos que se encarga de la redacción de las correspondientes actas de las reuniones.

Sus reuniones pueden ser ordinarias o extraordinarias, en este último caso, a requerimiento generalmente del Subdirector General de Inversiones.

Durante 2011, las facultades de decisión de riesgos de la Comisión de Inversiones (o Comité Central de Riesgos) han sido las siguientes:

- o Hasta 1 millón de euros, sin más requisitos.
- o Desde 1 millón hasta 2 millones de euros, informando posteriormente al Consejo de Administración de la Sociedad.
- o Los riesgos superiores a 2 millones de euros han de ser aprobados por el Consejo de Administración a propuesta favorable del Comité Central de Inversiones.

No obstante, el Comité Central de Inversiones podrá autorizar riesgo superior a las cifras indicadas para un cliente o grupo de clientes relacionados accionarial, económicamente o por aval, si habiendo existido una aprobación previa por el Consejo de Administración para ese grupo, la cifra propuesta en un 25 % del riesgo total actualizado del grupo sin superar los 300 miles de euros.

Las operaciones así aprobadas son sometidas al Consejo de Administración para su información, indicando que se trata de operaciones acogidas al procedimiento de "rebasamiento". Para poder aplicar este procedimiento, la antigüedad de la aprobación original del Consejo de Administración que permite el rebasamiento, no podrá ser superior a seis meses.

3. Comité de Urgencia y delegaciones temporales de facultades para decisión de operaciones de crédito a clientes

El Consejo de Administración aprobó en su día la constitución de un Comité de Urgencia como órgano delegado suyo para decidir sobre las operaciones de crédito a clientes dentro de su ámbito de competencias, cuando por razones de urgencia no puedan esperar a la celebración del Consejo de Administración para adoptar las decisiones correspondientes.

Los miembros natos del Comité de Urgencia se especifican en el apartado B.2.2. anterior.

Las operaciones tramitadas por el procedimiento de urgencia se consideran aprobadas cuando se reciba respuesta afirmativa de los dos consejeros no ejecutivos, del Consejero Delegado y del Director General. El Consejo de Administración es informado, a efectos de su ratificación, de las operaciones aprobadas en la reunión inmediatamente siguiente.

Asimismo, es práctica consolidada en la Sociedad que de forma previa al periodo estival el Consejo de Administración efectúe una delegación temporal de facultades en el Consejero Delegado o en el Director General para que cualquiera de ellos pueda decidir sobre las operaciones de crédito a clientes del ámbito de competencia del Consejo durante el periodo vacacional con la condición de que las operaciones propuestas tengan informe favorable de la Comisión de Inversiones.

4. Comité de Activos y Pasivos (COAP).

El órgano encargado del control y supervisión del riesgo de tipo de interés y liquidez es el Consejo de Administración de la Entidad quién con fecha 24 de septiembre de 2008 acordó la delegación formal en el Comité de Activos y Pasivos (COAP) para que éste lleve a cabo la gestión del riesgo de tipo de interés, realizando cuantas operaciones sean necesarias para conseguir que la Sociedad se mantenga dentro de los límites máximos de riesgo de tipo de interés establecidos en la CBE 3/2008. Se informará además mensualmente al Consejo de Administración por parte de la Dirección de las decisiones adoptadas por el Comité de Activos y Pasivos de la Compañía para la ratificación de las mismas.

Las funciones del Comité son:

1. Evaluar las coberturas de financiación de la inversión y adoptar las oportunas decisiones de contratación sobre las mismas.
2. Obtener una amplia visión de los efectos de la evolución de los tipos de interés sobre los resultados de la Entidad a efectos de realización de presupuestos, de planificación financiera, etc. Esta evaluación se realiza utilizando métodos de simulación de los efectos de las diferentes hipótesis y alternativas.

El COAP celebra sus reuniones ordinarias con una periodicidad mensual y está prevista su convocatoria con carácter extraordinario, en caso de que las circunstancias lo aconsejen, a petición de cualquiera de sus miembros. Las decisiones de este órgano se toman por unanimidad.

5. Consejero delegado.

El Consejero delegado en virtud de su nombramiento tiene delegadas todas las funciones del Consejo de Administración a excepción de las funciones legales y estatutariamente indelegables.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	3
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

sí NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)
LICO CORPORACIÓN, S.A,	LICO LEASING S.A.U., E.F.C.	Societaria	CREDITICIA	

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los	Nombre o denominación social de la entidad	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)
-------------------------------------	--	---------------------------	------------------	-------------------------

administradores o miembros del órgano de administración o directivos	o entidad de su grupo			

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad son las propias entidades accionistas de Lico Corporación, S.A., sociedad matriz del Grupo, o bien sociedades filiales instrumentales de los accionistas de Lico Corporación, S.A. representadas por personas físicas que a su vez son altos directivos o consejeros de dichas entidades, o bien personas físicas que, como en el caso anterior, son consejeros o altos directivos de las entidades accionistas, salvo los consejeros que tienen la condición de ejecutivos, que figuran en el apartado B.1.2. del presente informe. La información requerida por el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital se desglosa en la Nota 5 de la memoria del ejercicio 2012.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

De conformidad con el Artículo 229 de la L.S.C. se recaba de los miembros del Consejo de Administración por parte del Secretario del citado Consejo, con periodicidad anual, la oportuna información tanto de posibles participaciones que ostenten, directa o indirectamente, en Sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividades de la Compañía, así como si ejercen cargos o funciones en Sociedades que reúnan las mismas características, como figura en el resumen de declaraciones recibidas de los consejeros que se recogen en el apartado anterior.

Las manifestaciones realizadas por los consejeros son analizadas por el Secretario General, quién en caso de supuestos de presunción de incompatibilidad eleva la oportuna comunicación al Presidente del Consejo para que tales situaciones sean debatidas en el seno del propio Consejo y se adopten las decisiones oportunas.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Sociedad cuenta con unos sistemas de control de riesgo que cubren la totalidad de actividades que desarrolla. Esquemáticamente, los principales riesgos generales asociados a los procesos internos y de negocio en la Sociedad son los siguientes:

1. Riesgo de crédito.
2. Riesgo de tipo de interés.
3. Riesgo de liquidez.
4. Riesgo de solvencia.
5. Riesgo operativo

Los sistemas de control establecidos son adecuados a la naturaleza de la actividad de la sociedad y a la estructura y cuantía de los riesgos asumidos.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

1. Riesgo de crédito.

El riesgo de crédito puede definirse como la posible pérdida derivada del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales por parte de un acreditado y constituye el riesgo más relevante de Lico Leasing.

Sistema de decisión

El Consejo de Administración es el órgano que ostenta la capacidad de decisión en materia de riesgo de crédito. Tiene delegadas sus facultades hasta un determinado límite en el Comité Central de Inversiones.

La decisión en materia de inversión crediticia es siempre colegiada, no existiendo facultades de decisión personales. Las facultades de los distintos niveles están determinadas en función de una escala de límites cuantitativos de riesgo, directo e indirecto, acumulado por cliente.

El proceso de decisión está jerarquizado de tal modo que una operación que por su importe haya de ser sometida al máximo comité de decisión, que es el Consejo de Administración, ha tenido que pasar previamente y ser sancionada positivamente por el Comité Central de Inversiones.

Sistema de clasificación de clientes

La Sociedad dispone de un sistema interno de clasificación de clientes denominado "Risk Calc", producto de la colaboración con Moody's, aplicable a los clientes personas jurídicas. El sistema proporciona como resultado una probabilidad de impago al plazo de uno y de cinco años, junto con una escala de calificación. La calificación es de aplicación general y obligatoria para todos los clientes, ya sean empresa, pyme o micropyme, que constituyen el grueso de la cartera crediticia de la Sociedad.

Los objetivos de este sistema son:

1. Unificar la metodología de análisis y estudio de las operaciones.

2. Simplificar la adopción de decisiones de inversión, ya que el sistema aporta una calificación que se cuantifica en términos de probabilidad de mora.
3. Disponer de un elemento de alta capacidad predictiva de las eventuales situaciones de dudosa de los créditos.

Sistema de medición individual de la rentabilidad de las operaciones sobre los recursos propios de la entidad (metodología RARORAC)

El sistema RARORAC es una herramienta desarrollada internamente por la Sociedad.

El objetivo del sistema es introducir en la fase de análisis y decisión de riesgos la medición de la cantidad de recursos propios que cada operación de crédito propuesta requiere para ser aprobada, manteniendo la solvencia de la entidad, en función de la probabilidad de mora del cliente, del tipo de operación y de las garantías o coberturas aportadas, en definitiva, de la pérdida estadísticamente esperada.

Los elementos de análisis y cálculo aplicados en la metodología del sistema la probabilidad de mora proporcionada por RISK-CALC y las estadísticas y datos internos de la compañía tales como márgenes financieros, coste de transformación (ratio de eficiencia) y recursos propios.

Dicha metodología apoya la toma de decisiones de riesgo crediticio con una sistemática de medición concreta, cuantificada y basada en la experiencia cuyo resultado es la objetivación estimada de los efectos económicos en la Sociedad de las decisiones de riesgo atendiendo a la calidad de los clientes.

Control y seguimiento del riesgo de crédito.

El seguimiento inmediato del comportamiento de la cartera de créditos es efectuado por la Subdirección General de Administración y Planificación, que elabora los índices de calidad y comportamiento de la misma, medidos como ratios de morosidad y dudosa que se extraen de los sistemas de información de la Entidad y son reportados periódicamente a la Dirección.

La entidad dispone de una herramienta de gestión que facilita información diaria de la cartera de inversión crediticia, nueva y viva, que la segmenta atendiendo a diferentes criterios para el seguimiento del negocio y que está disponible para todos los niveles de decisión de la Sociedad con diferentes perfiles atendiendo a las necesidades de cada dirección y/o departamento. Actualmente, la información disponible en esta herramienta de gestión se refiere a los últimos cinco ejercicios, incorporando información presupuestaria y de seguimiento de estados financieros.

Asimismo, la Subdirección General de Inversiones realiza periódicamente análisis de la cartera dudosa, segmentándola por diferentes criterios, siendo su objetivo medir el grado de bondad crediticia de la misma desde múltiples aspectos y establecer, en su caso, las medidas correctoras necesarias mediante la modificación de las políticas o los criterios de decisión de riesgo establecidos en el Manual de Inversiones de la Entidad.

Políticas y herramientas de seguimiento y recuperación de activos deteriorados.
La gestión del seguimiento y recuperación de los activos deteriorados están encomendados al Departamento de Impagados y Contencioso, con dependencia

directa de la Dirección General. Las políticas, criterios y procedimientos aplicados a la recuperación de activos están recogidos en la Normativa interna de la Sociedad y se resumen en los principios básicos expuestos a continuación.

Existe un órgano de control con facultades ejecutivas y composición multidisciplinar, el Comité Central de Impagados, cuya misión es la determinación de las políticas y la supervisión de la gestión de las recuperaciones de activos dudosos y de las ventas de bienes retirados y adjudicados.

Este Comité se ocupa y decide sobre las actuaciones a seguir respecto de los activos dudosos de cuantía superior a 150 miles de euros y de cualquier otro que independientemente de su cuantía, a juicio del Departamento de Impagados y Contencioso hayan de ser sometidos al mismo para su estudio y decisión.

Se da la mayor prioridad a la gestión temprana de los impagados por la red territorial. Las decisiones de gestión respecto de las deudas en situación no contenciosa se adoptan de forma colegiada en los Comités de Impagados territoriales. Las actuaciones en esta instancia están tasadas en los manuales operativos de la Sociedad en procedimientos y plazos.

Se promueve la utilización en el mayor grado posible de los servicios de las empresas del sector de cobros del Grupo.

La decisión del inicio de actuaciones judiciales obedece siempre a criterios técnicos con un riguroso análisis y evaluación de las circunstancias particulares concurrentes que sólo se adopta cuando no existen otras vías de solución o cuando su inicio garantiza razonablemente la mayor recuperación del crédito.

La gestión de los asuntos contenciosos es realizada mediante una red externa de letrados colaboradores.

La figura del letrado tutor del Departamento de Impagados y Contenciosos es el elemento principal de control en la fase contenciosa, ocupándose del seguimiento de las gestiones realizadas por los letrados externos a quienes se encomiendan los casos, tomando todas las iniciativas que convengan al impulso procedimental y dirigiendo cuantas gestiones sean oportunas para conseguir el cobro o transacción del crédito objeto de reclamación.

Todas las propuestas transaccionales que surjan en el curso de los asuntos judiciales están sometidas a supervisión y decisión colegiada, tanto si son a iniciativa de los deudores, como por consecuencia de las gestiones iniciadas por las sucursales y dirigidas o supervisadas por los letrados tutores, se someten por éstos al Director del Departamento de Impagados y Contenciosos para su aprobación, si procede. Éste, a su vez, eleva al Comité Central de Impagados, Contencioso y Recuperaciones los asuntos de mayor significación y cuantía y, en todo caso, los que dicho Comité pueda requerir.

2. Riesgo de tipo interés

Esta clase de riesgo nace de las variaciones en los tipos de interés de los activos y pasivos del balance en el momento de su vencimiento o reprecación, en caso de que estén referenciados a un índice.

Órgano de control

Corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad el control y la supervisión del riesgo de tipo de interés, facultad que dicho Consejo de Administración delegó formalmente en el Comité de Activos y Pasivos de la Entidad (COAP) para que éste lleve a cabo la gestión del riesgo de tipo de interés, realizando cuantas operaciones sean necesarias para que la Sociedad se mantenga dentro de los límites máximos de riesgo de tipo de interés establecido en la Normativa del Banco de España.

Por tanto, el órgano encargado del control y supervisión del riesgo de tipo de interés es el Comité de Activos y Pasivos en el seno del cual se adoptan las decisiones relativas a la financiación de la actividad de la Sociedad, así como a la fijación de las tarifas generales de sus operaciones de activo.

La elaboración de los estados informativos para la evaluación del riesgo de tipo de interés, soporte de las sesiones de trabajo del Comité, es efectuada por la Subdirección General de Administración y Planificación y por la Dirección Financiera.

Método de análisis

El método de análisis empleado es el método del gap o de “brecha de fondos” que consiste resumidamente en comparar la rentabilidad permanente del activo con el coste permanente de los pasivos, periodo a periodo, a partir de una fecha dada.

Para evaluar el efecto potencial sobre el margen de intermediación y, a través de éste, sobre los resultados y el valor patrimonial se parte de un balance en el que las masas de Activo y Pasivo se distribuyen según su plazo residual hasta su fecha de cancelación o de modificación del tipo de interés lo que permite cuantificar el desfase o gap positivo de vencimientos y reprecitaciones en cada intervalo temporal

A partir de ese balance se realiza una simulación en distintos escenarios de comportamiento de los tipos de interés que permiten evaluar la sensibilidad del margen financiero ante una variación dada de los tipos de interés al alza y a la baja en los escenarios considerados. Como resultado del análisis se obtiene, en primer lugar, el resumen de la situación actual y el efecto en los márgenes de la Sociedad de las distintas alternativas de cobertura analizadas.

Aplicaciones informáticas de gestión.

La Sociedad dispone del aplicativo informático FOCUS en el que la medición del riesgo de tipos de interés se basa en dos técnicas; la primera consiste en la observación del “gap” de repacios y la segunda en la medición de las variaciones del valor económico de la Sociedad ante variaciones de los tipos de interés.

El “gap” o “brecha” de repacios es la que se produce cuando en un periodo corto de tiempo (normalmente de un mes) las cantidades de activo y de pasivo que vencen o reprecian son distintas entre sí. Con este análisis se puede constatar la pérdida o beneficio paralelo de la curva de tipos de interés puede ocasionar en el margen financiero a corto plazo. Este método permite comprobar la exigencia de la Normativa de Banco de España al respecto, en cuanto a que un desplazamiento paralelo de 200 puntos básicos de la curva de tipos de interés no produzca una variación de más del 50 % en el margen financiero a doce meses.

La aplicación citada calcula el valor económico de la Sociedad asimilando el activo y el pasivo a carteras de instrumentos financieros simples de modo que cada instrumento (contrato) cuenta con un valor actual que depende de los flujos futuros que generará y de la curva actual de tipos de interés a la que éstos se descuentan

para ser valorados. La valoración de la Sociedad será el resultado de restar la valoración del pasivo a la del activo calculadas ambas por el método citado y su objeto es la comprobación y cumplimiento de la Normativa de Banco de España (Circular 3/2008 BDE) en cuanto a que un desplazamiento paralelo de 200 puntos básicos de la curva de tipos de interés no produce una variación de más del 20 % del valor económico de la Sociedad o de sus recursos propios.

Política de coberturas

La Sociedad mantiene una política de exposición al riesgo de tipo de interés que garantiza la estabilidad del margen de intermediación, manteniendo unos índices de cobertura que aseguran, ante variaciones de los tipos de interés de mercado de 200 puntos básicos, variaciones del margen de intermediación inferiores o iguales al 50 % en el corto plazo.

3. Riesgo de liquidez

Este concepto refleja la eventual dificultad de la Entidad para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

Órgano de control

El riesgo de liquidez es asimismo objeto de control y supervisión por el Comité de Activos y Pasivos de la Sociedad, cuya composición se detalla en el capítulo anterior. El Comité de Activos y Pasivos evalúa las necesidades de financiación de la actividad crediticia determinada por los presupuestos de inversión de la Sociedad y del calendario de vencimiento de los Pasivos, adoptándose las oportunas decisiones al respecto.

Método de Análisis

Para el análisis del riesgo de liquidez se parte de un balance desagregado según los plazos residuales de vencimiento de los activos y los pasivos, del que resulta un desfase o gap positivo o negativo de liquidez en cada intervalo temporal. Este balance se emplea para simular escenarios ante diferentes situaciones de liquidez en los mercados combinados con hipótesis de variación de las masas de activos y pasivos con la utilización de las líneas de liquidez disponibles. De este modo se puede estimar la sensibilidad del balance a la modificación de dichas variables.

Políticas de gestión

Los graves problemas de liquidez y de restricción general del crédito en el conjunto del sistema bancario, además del cierre de los mercados de financiación mayorista, han dificultado la renovación de las líneas de financiación a lo largo del ejercicio, lo que ha provocado que la práctica totalidad de la financiación actual de la Sociedad sea la concertada con sus accionistas indirectos.

4. Riesgo de solvencia.

La Subdirección General de Administración y Planificación supervisa de manera continuada la suficiencia de los recursos propios de la entidad en relación con la inversión crediticia y de todo tipo y con las expectativas de evolución de la misma, reportando directamente a la Alta Dirección.

A su vez la Alta Dirección comunica al Consejo de Administración la evolución del coeficiente de solvencia en cada una de las reuniones de dicho órgano, siendo el objetivo del control que los Órganos de Gobierno dispongan de la información necesaria que permitiera, en su caso, la adopción de las necesarias medidas y acciones que posibiliten el cumplimiento de la normativa específica de Banco de España en materia de Recursos Propios.

5. Riesgo Operativo

El riesgo operativo es el riesgo de pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o bien derivados de circunstancias externas imprevistas. El objetivo de la Sociedad es la mejora continuada del control interno como principal factor de minimización del riesgo operativo.

La Sociedad se ha acogido al método básico de evaluación de este tipo de riesgo y está trabajando para lograr en el futuro sistemas más afinados de medición y gestión.

En relación con el riesgo operacional derivado de la gestión y control del resto de riesgos (crédito, liquidez, tipos de interés, solvencia) existen procedimientos establecidos que permiten mitigar suficientemente las pérdidas en que se pudiera incurrir por riesgo operacional.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

La materialización de los riesgos descritos en el apartado anterior lleva, cuando se produce, a la dotación de las oportunas provisiones o a la adopción de medidas necesarias para su corrección o minimización de impacto mediante operaciones financieras de cobertura, etc.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Consejo de Administración supervisa los dispositivos de control establecidos, tanto por si mismo, como a través de la Comisión de Auditoría. Como se ha citado anteriormente, el Comité de Activos y Pasivos (COAP) por delegación expresa del Consejo de Administración, supervisa el control de los riesgos de tipos de interés y liquidez.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

El quórum de constitución de la Junta General Ordinaria está recogido en el Artº 15 de los Estatutos de la Sociedad, que es coincidente con lo establecido por la L.S.C., conforme a los cuales, la Junta General Ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el 25 % del capital suscrito con derecho a voto. En la segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente en la misma.

Los requisitos de constitución de la Junta General para supuestos especiales (emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital social, modificación de los estatutos sociales y transformación, fusión o escisión de la sociedad) se recogen en el Artº 17 de los Estatutos de la Sociedad, siendo lo estipulado en el mismo coincidente con la L.S.C.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

No hay en los Estatutos de la Sociedad previsiones específicas con respecto al régimen de adopción de acuerdos sociales. Por tanto, son de aplicación las normas generales contenidas en la LSC.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

Son los previstos en tal sentido en la LSC.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

En la Junta General Extraordinaria de 25 de Enero de 2012.

- Designar por el plazo máximo legal y estatutario como Consejero de la Sociedad a Banco CAM, S.A.U.” y a D. Carlos Manuel Núñez Girona, como representante-persona física de la misma.

En la Junta General Extraordinaria de 29 de Febrero de 2012.

- Designar por el plazo máximo legal y estatutario como Consejeros de la Sociedad a D. Luis Miguel Carrasco Miguel y a Unnim Banc y como representante de esta última entidad a D. Jesús-Enrique Lizaso Olmos.

En la Junta General Extraordinaria de 27 de Marzo de 2012.

- Designar por el plazo máximo legal y estatutario como Consejeros de la Sociedad a “CXG Gestión Inmobiliaria Corporación Caixagalicia, S.L.U.”, y a D. Ramón Seoane Sánchez como representante-persona física de la misma.

En la Junta General Extraordinaria de 10 de Mayo de 2012.

- Autorizar al Consejo de Administración para emitir, en las condiciones que estimara oportunas, pagarés de empresa, según las prescripciones legales, hasta un importe máximo de 300 millones de euros de saldo vivo

En la Junta General Ordinaria de 27 de Junio de 2012.

- Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y el Informe de Gestión del Ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2011, así como de la propuesta de aplicación del resultado y gestión del Consejo de Administración correspondiente al expresado Ejercicio.
- Designar por el plazo máximo legal y estatutario como Consejeros de la Sociedad a Banco Mare Nostrum, S.A., como Consejero persona jurídica, pendiente de formalización hasta que se designe su representación.
- Reelegir por el plazo máximo legal y estatutario como Consejeros de la Sociedad a D. Antonio López López, que continuará ostentando su cargo de Presidente del Consejo de Administración.
- Prórroga del nombramiento como auditor de cuentas a Deloitte, S.L. por el plazo de un año.

En la Junta General Extraordinaria de 26 de Septiembre de 2012.

- Designar por el plazo máximo legal y estatutario como Consejero de la Sociedad a D. Jesús Pedrero Martínez.
- Dar de baja a los siguientes consejeros:
 - o D. Eduardo Manuel Vioque Ruiz.
 - o Kutxabank, S.A. y a su representante D. Ander Aizpurúa Susperregui
 - o Caja de Ahorros de Burgos, y a su representante D. Rafael Barbero Martín
 - o Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), y a su representante D. José Antonio Sánchez Barrero

En la Junta General Extraordinaria de 21 de Diciembre de 2012.

- Ampliación del capital social en 50 millones de euros.

En la Junta General Extraordinaria de 31 de Enero de 2013.

- Designar por el plazo máximo legal y estatutario como Consejeros de la Sociedad a Valoración y Control, S.L. y a D^a Isabel López Esnaola como representante físico de la misma.
- Subrogación de Banco Sabadell, S.A. en el cargo de consejero que ostentaba Banco CAM, S.A., en virtud de la fusión por absorción de dichas entidades.
- Dar de baja al Consejero Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, y a su representante físico D. José Manuel Espinosa Herrero

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La información en materia de Gobierno Corporativo estará disponible en la página Web de la entidad www.lico.es, quedando indicado en su menú principal la vía de acceso a la misma.

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

En 2011 no se han celebrado reuniones del Sindicato de Bonistas.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la **ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.**

A continuación, se detalla el grado de seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en España (el "Código Unificado").

Recomendación 1.- Inexistencia de límite estatutario al número máximo de votos y de otras restricciones.

"Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado."

No es de aplicación.

Lico Leasing, S.A., E.F.C. es una sociedad unipersonal y no cotizada en Bolsa.

Recomendación 2.- Cotización de sociedades integradas en grupos.

"Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse."

No es de aplicación.

Ni la Sociedad ni su matriz -Lico Corporación S.A.- son sociedades cotizadas en Bolsa y esta última tampoco es emisora de valores admitidos a cotización en mercados secundarios.

Recomendación 3.-Atribución de competencia a la Junta General en relación con operaciones de especial relevancia.

“Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.”

Se cumple.

En el Artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad se establecen los requisitos para que la Junta General pueda resolver y adoptar acuerdos válidos sobre el aumento o la reducción del capital social, la modificación de los estatutos sociales, la transformación, fusión, disolución o escisión de la sociedad y la emisión de obligaciones.

Recomendación 4.- Publicidad de las propuestas detalladas de acuerdos en el momento de publicación del anuncio de convocatoria

“Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.”

Se cumple.

Recomendación 5.- Votación separada de asuntos en la Junta General de Accionistas.

“Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.”

Se cumple.

Recomendación 6.- Fraccionamiento del voto.

“Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.”

No es de aplicación.

Lico Leasing, S.A., E.F.C. (Sociedad Unipersonal), es una sociedad que no cotiza en Bolsa y tiene carácter unipersonal.

Recomendación 7.- Actuación del Consejo de Administración conforme al interés social.

“Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa. Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.”

Se cumple.

Recomendación 8.- Competencias del Consejo de Administración.

“Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.“

Se cumple.

Es una práctica consolidada de funcionamiento del Consejo de Administración que éste asuma las competencias descritas en esta recomendación número ocho.

Recomendación 9.- Número de miembros del Consejo de Administración

“Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.“

Se cumple.

Los Estatutos sociales disponen que el número máximo de consejeros sea de 25 y el número mínimo sea de 3. Consejo de Administración de la Sociedad se compone actualmente de 13 consejeros.

Recomendación 10.- Mayoría de consejeros externos.

“Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.“

Se cumple.

Todos los miembros del Consejo de Administración son externos dominicales con la excepción del Consejero Delegado, que es ejecutivo.

Recomendación 11.- Otros consejeros externos.

“Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.“

No es de aplicación.

No hay consejeros que tengan una condición distinta de la de ejecutivo o de externo dominical.

Recomendación 12.- Relación entre el número de consejeros dominicales e independientes.

“Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital. Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.”

Se cumple.

Recomendación 13.- Número de consejeros independientes.

“Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.”

No se cumple.

No hay consejeros independientes en el Consejo de la Sociedad; todos ellos son dominicales. El Consejo de Administración, dada la estructura de la propiedad de la Sociedad, que no cotiza en Bolsa, no ha estimado necesaria la designación y correspondiente nombramiento de consejeros independientes.

Recomendación 14.- Carácter de los consejeros e información sobre los consejeros dominicales en el informe anual de gobierno corporativo.

“Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.”

Se cumple.

Con excepción del Consejero Delegado, que tiene carácter de ejecutivo, todos los restantes consejeros de la Sociedad son dominicales, conforme al criterio que se explica en el comentario de la recomendación número nueve anterior.

Recomendación 15.- Presencia de mujeres en el Consejo de Administración y papel de la Comisión de Nombramientos en relación con las mujeres.

“Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.“

Se cumple.

En la política de selección de consejeros no hay ningún sesgo implícito que impida la elección de mujeres.

Recomendación 16.- Papel del presidente del Consejo de Administración.

“Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.“

Se cumple.

Es práctica consolidada del Consejo de Administración de la Sociedad que el Presidente del mismo asuma las funciones contenidas en esta recomendación. Asimismo, el Consejo estima que la evaluación de la gestión del Consejero Delegado se realiza por el Órgano de Administración de forma continuada.

Recomendación 17.- Especiales funciones de un consejero independiente en caso de acumulación de poderes.

“Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.“

No es de aplicación.

El cargo de Presidente del Consejo de Administración recae siempre en un consejero externo dominical que no desempeña funciones ejecutivas en la Sociedad.

Recomendación 18.- Secretario del Consejo de Administración.

“Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado. Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.“

Se cumple parcialmente.

Es una práctica consolidada que el Secretario de Consejo de Administración asuma las funciones contenidas en esta recomendación. El procedimiento de su nombramiento y cese no consta de modo explícito en el Reglamento del Consejo ya que el órgano de administración de la Sociedad no ha considerado necesario hasta el momento dotarse del citado Reglamento.

Recomendación 19.- Frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración.

“Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.”

Se cumple.

Recomendación 20.- Asistencia de consejeros.

“Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.”

Se cumple.

El Consejo de Administración manifiesta que la eventual inasistencia de los consejeros a las reuniones del Consejo se reducen a casos indispensables, generalmente motivados por las obligaciones profesionales de los consejeros en las entidades accionistas indirectas a las que representan y en las que desempeñan altos puestos ejecutivos, ya que todos ellos, salvo el Consejero Delegado son dominicales. Es práctica habitual que cuando a algún consejero no le es posible asistir a alguna convocatoria del Órgano de Administración, comunica previamente dicha circunstancia al Secretario del Consejo y confiere la representación que ostenta al Presidente, aunque puede hacerlo a cualquier otro consejero.

Recomendación 21.- Contenido de las actas del Consejo.

“Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.”

Se cumple.

Recomendación 22.- Evaluación del Consejo y de las comisiones.

“Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año: a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo; b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía; c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.”

Se cumple.

La evaluación de la calidad y funcionamiento del Consejo es efectuada anualmente por éste en una de las primeras reuniones del ejercicio y lo hace a partir del Informe Anual de Actividad del Consejo de Administración que prepara y presenta al mismo el Secretario del Consejo. La evaluación del desempeño de las funciones del Presidente y del primer ejecutivo de la Compañía se realiza en la sesión del Consejo en la que se debaten y aprueban las propuestas

a someter a la Junta General Ordinaria, entre las que se encuentra la aprobación de la gestión del propio Consejo de Administración en el ejercicio cerrado.

En cuanto a la evaluación de las Comisiones delegadas, el Comité de Auditoría rinde anualmente al Consejo un informe de sus actividades para que sea evaluado por el órgano de administración, aprobándolo o efectuando las recomendaciones que estimara oportunas al Presidente del Comité que es miembro de dicho Consejo.

Recomendación 23.- Información adicional a los consejeros.

“Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.”

Se cumple.

Recomendación 24.- Asesoramiento a los consejeros

“Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.”

Se cumple.

Es una práctica de actuación consolidada que los consejeros y la Comisión de Auditoría puedan contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.

Recomendación 25.- Programa de orientación a los consejeros.

“Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.”

No se cumple.

Dada la composición del Órgano de Administración, que está mayoritariamente formado por consejeros que son a su vez altos directivos de entidades financieras, conforme se detalla en el apartado C.4 del presente informe y dada asimismo su condición de dominicales, siendo designados por los accionistas de la sociedad matriz con los que existe una larga tradición de colaboración, no se ha estimado necesario establecer programas específicos de orientación para los nuevos consejeros, todo ello sin perjuicio de que los nuevos consejeros en virtud del derecho que se reconoce en la recomendación número veintitrés anterior, puedan recabar cuanta información adicional estimen precisa para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Recomendación 26.- Dedicación de los consejeros.

“Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.“

Se cumple parcialmente.

Con periodicidad anual, el Secretario del Consejo de Administración solicita a los consejeros información sobre su vinculación con sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al de la Sociedad, para conocer los posibles situaciones de conflictos de intereses, dando cumplimiento al Artº 229 de La Ley de Sociedades de Capital (anteriormente Artº 127 ter. de la Ley de Sociedades Anónimas). Dichas declaraciones son evaluadas y explicitadas cuando corresponda, tanto en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En virtud de lo anterior, el Consejo estima que la actuación de los consejeros está basada en la solvencia, integridad y profesionalidad de cada uno de ellos y por tanto no cree necesario regular mediante normativa interna el número de consejos de administración de otras sociedades, sean o no del mismo grupo, del que sus consejeros puedan formar parte.

Recomendación 27.- Propuesta de nombramiento o de reelección de consejeros.

“Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.“

No es de aplicación.

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad, la condición de dominicales de la mayoría de sus miembros y las prácticas consolidadas de gobierno corporativo que se especifican en el comentario a las recomendaciones números diez, doce y catorce, no ha estimado hasta el momento necesario crear en su seno una Comisión de Nombramientos. Por tanto el nombramiento o reelección de Consejeros se aprueban por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

Recomendación 28.- Información sobre los consejeros

“Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Se cumple parcialmente.

La Sociedad publica en su página Web el Informe Anual de Gobierno Corporativo en el que figura la siguiente información relativa a los consejeros o a sus representantes:

a) El perfil profesional de los miembros del órgano de administración – o de sus representantes personas físicas- viene parcialmente descrito por la reseña del cargo directivo desempeñado por el consejero dominical en la entidad financiera accionista indirecta a la que representa en el Consejo, información que se detalla en el capítulo C.4 del presente informe. Dadas las características específicas de la Sociedad (no cotizada en Bolsa y sometida a la supervisión del Banco de España), del carácter de los consejeros (todos ellos dominicales salvo el Consejero Delegado) y de las características del funcionamiento del órgano de administración, ya explicadas en detalle en recomendaciones anteriores, el Consejo estima que en este caso no es relevante la reseña completa del perfil biográfico de sus miembros.

b) En cuanto a otros consejos de administración a los que pertenezcan los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en el capítulo B.1.3 del presente informe se especifican los miembros del consejo u órgano de administración que asumen cargos de administradores o directivos de otras entidades que formen parte del grupo de la entidad y la relación de dichas entidades. Adicionalmente, en cumplimiento del Artº 229 de la Ley de Sociedades de Capital (antes Artº 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas), los consejeros declaran anualmente la oportuna información tanto de posibles participaciones que ostenten, directa o indirectamente, en Sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividades de la Compañía, así como si ejercen cargos o funciones en sociedades que reúnan las mismas características, que cuando es relevante se detalla en el Informe de Gobierno Corporativo y en la Memoria de las Cuentas Anuales.

c) La categoría del consejero y las entidades a las que representan o con las que tengan vínculos se detallan en los capítulos B.1.2 y C.4 del presente Informe.

d) En el capítulo B.1.2 de este Informe se detalla la fecha del nombramiento vigente de cada consejero.

Recomendación 29.- Limitación de la duración del cargo de consejero independiente.

“Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.”

No es de aplicación.

No hay consejeros independientes en el órgano de administración de Lico Leasing, S.A., E.F.C. (Sociedad Unipersonal)

Recomendación 30.- Dimisión de consejeros dominicales.

“Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.”

Se cumple.

Recomendación 31.- Cese de consejeros independientes.

“Que el Consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones este Código. También

podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.”

No es de aplicación.

No hay consejeros independientes en el órgano de administración de la Sociedad.

Recomendación 32.- Obligaciones de información y de dimisión de los consejeros

“Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 224 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.”

Se cumple.

Recomendación 33.- Oposición a propuestas por parte de los consejeros.

“Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo. Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente. Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.”

Se cumple.

Recomendación 34.- Carta de cese.

“Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.”

Se cumple.

Es una situación habitual en el funcionamiento del Consejo que cuando los consejeros dominicales -que lo sean a título personal- o los representantes de consejeros que sean personas jurídicas, modifiquen su relación profesional con las entidades accionistas de la sociedad matriz a las que representan en el consejo de administración, por jubilación, por cambios del organigrama de dirección de las entidades a las que representan, por fusión de entidades o por cualquier otro motivo, puedan cesar también en el cargo de consejero de la Sociedad, dependiendo en cualquier caso del criterio y la decisión de la entidad accionista indirecta a la que representan en el Consejo dada su condición de consejeros dominicales.

El Secretario del Consejo informa puntualmente del cese de los consejeros y de la sustitución de los mismos, información que queda recogida en las actas del Consejo.

Recomendación 35.- Aprobación de la política de retribuciones.

“Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo.

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán: i) Duración; ii) Plazos de preaviso; y iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.”

Se cumple.

La retribución del Consejo de Administración se ha venido ajustando al principio de moderación y ha consistido en una dieta por asistencia a las reuniones. A este mismo criterio de retribución se ajusta la retribución del Comité de Auditoría. En la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad y en el apartado B.1.4 del presente Informe se facilita la información de las percepciones económicas del Consejo de Administración. En su reunión del mes de septiembre el Consejo de Administración adoptó el acuerdo de suprimir las dietas de consejeros del citado órgano y de sus comisiones delegadas.

Salvo las descritas en el párrafo anterior, no hay otras retribuciones a los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales.

Recomendación 36.- Limitación de ciertas remuneraciones a consejeros ejecutivos.

“Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión. Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.”

Se cumple.

Recomendación 37.- Cuantía de las retribuciones.

“Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.”

Se cumple.

La única retribución de los consejeros, en su condición de tales, consistía en una dieta por la asistencia a las reuniones del consejo de administración. Tal y como se cita en la explicación de la recomendación número treinta y cinco, el órgano de administración en su reunión del mes de Septiembre adoptó el acuerdo de la suspensión del cobro de las dietas de asistencia de los consejeros.

Recomendación 38.- Remuneraciones del Consejo relacionadas con los resultados de la sociedad.

“Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.”

No es de aplicación.

La política de retribución de los consejeros, en su condición de tales, no está ligada con los resultados obtenidos por la Sociedad.

Recomendación 39.- Relación entre retribuciones variables del Consejo y desempeño profesional

“Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.”

No es de aplicación.

Recomendación 40.- Informe sobre política de retribuciones de los consejeros.

“Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente. Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 34, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado. Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.”

No es de aplicación.

Recomendación 41.- Inclusión de información sobre retribuciones individuales en la Memoria.

“Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
- iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
- iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.“

Se cumple.

Las notas de la Memoria de las cuentas anuales de la Sociedad incluyen, cuando son de aplicación, el detalle de los conceptos retributivos señalados en esta recomendación número cuarenta y uno.

Recomendación 42.- Estructura de la Comisión Ejecutiva.

“Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.“

No es de aplicación.

El Consejo de Administración, dada la frecuencia de sus reuniones (once reuniones ordinarias al año) y a la amplitud de los asuntos tratados en las mismas, no ha considerado necesario hasta el momento la creación de una comisión ejecutiva como órgano delegado suyo.

Recomendación 43.- Relaciones entre el Consejo y la Comisión Ejecutiva.

“Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada”.

No es de aplicación.

El Consejo de Administración no ha considerado necesario hasta el momento la creación de una comisión ejecutiva como órgano delegado suyo, asumiendo directamente las competencias eventualmente delegables a una comisión ejecutiva.

Recomendación 44.- Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones. Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.”

Se cumple parcialmente.

Existe un Comité de Auditoría creado en el seno del Consejo, detallándose en el capítulo B.2.3 del presente informe su regulación, funciones, composición y funcionamiento, habiendo sido el Reglamento aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de octubre de 2003.

El Consejo de Administración de la Sociedad asume directamente las competencias que serían atribuibles a una Comisión de Nombramientos ya que dada la frecuencia mensual de sus reuniones y la amplitud de los asuntos tratados no ha estimado necesario constituir en su seno dicha Comisión.

Existe una Comisión de Retribuciones creada en el seno del consejo de administración de la sociedad matriz, LICO Corporación, S.A., que tiene las características básicas siguientes:

a) Sus funciones fundamentales son de estudio y asesoramiento al Presidente del Consejo de Administración en materia de retribuciones.

b) La Comisión tiene carácter único para todas las Sociedades del Grupo LICO, del que forma parte LICO Leasing, S.A., E.F.C., con las siguientes competencias:

- 1) Proponer al Presidente la política de retribución de los consejeros.
 - 2) Asesorar al Presidente del Consejo sobre la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos, cuando existan, y de los altos cargos de las empresas del Grupo.
 - 3) Revisar las directrices básicas y los criterios generales de la política retributiva seguidos por la Dirección General del Grupo.
 - 4) El seguimiento de las Prestaciones de Jubilación para el Director General de la sociedad matriz, a su vez Consejero Delegado de LICO Leasing, S.A. y de los premios de fidelidad para el colectivo de personal directivo de determinadas empresas del Grupo que fueron aprobadas en su día por el Consejo de Administración.
 - 5) Informar y asesorar al Presidente del Consejo de Administración en todas aquellas cuestiones que éste le solicite en materia de retribuciones.
- c) La Comisión de Retribuciones está compuesta por tres consejeros de la sociedad matriz LICO Corporación, S.A.
- d) La Comisión celebra al menos dos reuniones al año y a las mismas asiste, cuando es convocado, el Director General de la sociedad matriz

Recomendación 45.- Cumplimiento de códigos y reglas de gobierno corporativo.

“Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya al Comité de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las Comisiones de Cumplimiento o de Gobierno Corporativo.”

Se cumple.

Recomendación 46.- Competencia de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

“Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.”

Se cumple.

Recomendación 47.- Área de Auditoría Interna

“Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.”

Se cumple.

Recomendación 48.- Obligaciones del responsable del Área de Auditoría Interna.

“Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.”

Se cumple.

Recomendación 49.- Política de control y gestión de riesgos

“Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.”

Se cumple.

La política de control y gestión de los riesgos principales a que está sometida la Sociedad en función de su actividad se relacionan y explican en el apartado D.2 del presente Informe de Gobierno Corporativo.

Recomendación 50.- Competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

“Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.“

Se cumple.

Recomendación 51.- Presencia de empleados ante la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

“Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.“

Se cumple.

Recomendación 52.- Información al Consejo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

“Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.“

Se cumple.

Recomendación 53.- Cuentas Anuales.

“Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.“

Se cumple.

Recomendación 54.- Presencia de independientes en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

“Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.”

No es de aplicación.

Como ya se ha reseñado en apartados anteriores, no hay consejeros independientes en el órgano de administración de la Sociedad.

Recomendación 55.- Funciones de la Comisión de Nombramientos.

“Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.”

No es de aplicación.

El Consejo de Administración no ha estimado necesario hasta el momento la creación en su seno de una Comisión de Nombramientos y por tanto asume directamente las funciones y competencias eventualmente delegables a dicha Comisión.

Recomendación 56.- Consultas por la Comisión de Nombramientos

“Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.”

No es de aplicación.

El Consejo de Administración no ha estimado necesario hasta el momento la creación en su seno de una Comisión de Nombramientos y por tanto asume directamente las funciones y competencias eventualmente delegables a dicha Comisión.

Recomendación 57.- Funciones de la Comisión de Retribuciones.

“Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración: i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos; ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos y iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.“

Se cumple.

La Sociedad se sitúa en el ámbito de la Comisión de Retribuciones creado en el seno del consejo de administración de la sociedad matriz, que es única para todas las sociedades del Grupo LICO, entre cuyas competencias, están las señaladas en esta recomendación cincuenta y siete.

Recomendación 58.- Consultas por la Comisión de Retribuciones.

“Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.“

Se cumple.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

El proceso de reestructuración y ordenación del sector bancario en España ha supuesto una concentración de entidades, muchas de las cuáles eran, a su vez, accionistas indirectos de la Sociedad, por lo que se ha producido una reducción significativa en el número de operadores bancarios con los que se mantienen acuerdos de colaboración para la distribución de productos financieros especializados (leasing y factoring, principalmente), lo que ha modificado los planteamientos estratégicos de la Sociedad, habiendo adoptado sus accionistas indirectos la decisión de interrumpir la concesión de nuevas operaciones así como la de vender la Sociedad.

La decisión de venta de la Sociedad adoptada por sus accionistas indirectos busca facilitar la entrada en el capital de inversores nacionales o internacionales que posibiliten el planteamiento estratégico del mantenimiento de ésta como operador independiente de productos financieros especializados (actividad que se ha venido desarrollando a través de la propia red y que ha supuesto una cuota relevante y rentable de las operaciones de la Sociedad) para lo cual el Consejo de Administración dio el correspondiente mandato de venta a un reputado banco internacional de inversión que está llevando a cabo el proceso de selección y presentación de potenciales inversores.

Por falta de espacio en el apartado C.1. Operaciones Vinculadas, se adjunta el texto:

Desde el ejercicio 2009 la Sociedad había recibido de su Accionista Único depósitos dinerarios subordinados por un importe total de 65.000 miles de euros que se constituyeron

como garantía subsidiaria inicial, hasta dicho importe, de una cartera de créditos dudosos de 126.346 miles de euros.

El importe total de dichos créditos era superior al del depósito concedido por el Accionista Único al objeto de asegurar su devolución a éste, estableciéndose un mecanismo de liquidaciones mensuales por el que las cantidades netas recuperadas por la Sociedad provenientes de la citada cartera de créditos dudosos, una vez deducidos los gastos y costas necesarios para su cobro, se destinaban íntegramente al reembolso del depósito dinerario.

De acuerdo con lo establecido por la Circular 4/2004 de Banco de España (modificada por la Circular 3/2010) la Sociedad venía considerado dicho depósito como garantía eficaz a efectos del cálculo de la cobertura por deterioro de dichos créditos.

En caso de no haber contado con dicha garantía, la aplicación de los calendarios de provisiones de insolvencias establecidos en la mencionada Circular para dichas operaciones habría supuesto mayores dotaciones por deterioro de la inversión crediticia a registrar por la Sociedad de 49.000 miles de euros al 31 de diciembre de 2011, último ejercicio completo en el que el citado depósito dinerario ha estado en vigor.

La Sociedad, con fecha 26 de diciembre de 2012, ha procedido a la devolución a su Accionista único de la totalidad del saldo pendiente del citado depósito subordinado que ascendía a 48.186 miles de euros.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 20-03-2013.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

LICO LEASING, S.A.U., E.F.C.

ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

INTRODUCCIÓN

La Ley 2/2011 de Economía Sostenible incorporó nuevas obligaciones de información tanto a las sociedades anónimas cotizadas como a las sociedades emisoras de valores negociables en mercados secundarios que requiere que a partir de los ejercicios económicos que comiencen el 1 de enero de 2011, el Informe Anual de Gobierno Corporativo incorpore una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera.

En referencia específica al sistema de control de riesgos en el proceso de emisión de la información financiera, es relevante reseñar que la Sociedad, a instancias del Consejo de Administración y de la Alta Dirección, abordó la ejecución de un proyecto de revisión integral de sus procesos operativos y de gestión, que ha finalizado su primera fase en el mes de enero de 2013, en el que tiene singular importancia la revisión del SCIIF, y su rediseño en los aspectos necesarios, para adecuarse a los principios establecidos en el Documento de Control Interno sobre información financiera en las entidades cotizadas elaborado por la CNMV.

A continuación, se incluye una visión general del SCIIF de la Entidad con la descripción de los principales elementos que lo componen actualmente.

Entorno de control de la Entidad

- 1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; ii) de su implantación; y iii) de su supervisión.**

El Consejo de Administración y la Alta Dirección son conscientes de la importancia que tiene garantizar la fiabilidad de la información financiera publicada por la Entidad por lo que impulsan la existencia y mantenimiento del SCIIF y están plenamente involucrados en su desarrollo. El órgano de administración es el responsable de su existencia y la Alta Dirección de su implantación.

El Comité de Auditoría es el encargado de la supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF, teniendo entre sus competencias las siguientes:

- Supervisar la eficacia del control interno de la Entidad, la actividad del Departamento de Auditoría Interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como ser informados por los auditores de cuentas o sociedades de auditoría sobre las debilidades significativas de control interno detectadas.
 - Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y, en particular, los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 2. Qué departamentos y/o mecanismos están encargados de: i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una clara distribución de tareas y funciones; y iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la Entidad, en especial en lo relativo al proceso de elaboración de información financiera.**

La Alta Dirección de la Entidad es la responsable de diseñar la estructura organizativa con el objetivo de lograr una distribución de funciones y medios lo más eficiente posible. Asimismo, la Dirección General de la Entidad es la responsable de que la estructura organizativa responda a las exigencias de un adecuado SCIIF y de dirigir el proceso de explotación financiera garantizando la correcta divulgación al mercado.

Los manuales de procedimientos operativos con las correspondientes tareas, que se encuentran disponibles para los empleados de la Sociedad, recogen dicha estructura organizativa estando definidas las direcciones y áreas, así como sus correspondientes responsables. Respecto de los citados manuales de procedimientos operativos, reseñar asimismo que han sido uno de los objetivos principales del proyecto integral de revisión de procesos operativos de la Sociedad para la actualización de sus contenidos y optimización de sus soportes.

En lo que se refiere a la elaboración de la información financiera, el proceso es realizado desde la Subdirección General de Administración y Planificación, con la colaboración necesaria del resto de Departamentos y Unidades de la organización. La misión de éste área es la de diseñar, evaluar y dirigir el sistema de contabilidad y control interno contable, así como los sistemas de información de gestión de la Entidad para garantizar la suficiencia, coherencia y adecuado funcionamiento de los procesos contables, la confección de los estados financieros y su envío a los diferentes Organismos en tiempo y forma.

- 3. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de la información financiera, los siguientes elementos: i)código de conducta, ii)canal de denuncias y iii)programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación, evaluación y revisión de**

la información financiera, que cubran al menos, normas contables, auditoría control interno y gestión de riesgos.

La Entidad dispone de un código de conducta para la actuación en los mercados de valores, así como de distintas instrucciones internas de actuación y comportamiento en determinadas materias de régimen interno, en materia de prevención de blanqueo de capitales y de protección de datos de carácter personal, así como de utilización de los sistemas informáticos que la Alta Dirección está considerando unificar en un Código de Conducta general.

Respecto a la existencia de un canal de denuncias, la Entidad actualmente no tiene implantado un canal de comunicación oficial con la designación de los responsables encargados de su gestión. Es el Departamento de Auditoría Interna el que actualmente recibiría cualquier información referente a cualquier comportamiento contrario a las normas, principios y valores de la Sociedad que fuese denunciado y, en particular, cualquier comportamiento irregular de naturaleza financiera y contable.

Con referencia a las actividades de formación, actualmente éstas tienen una planificación a corto plazo. En 2012 se han realizado actuaciones de carácter general, conforme a la normativa legal, en materia de prevención de blanqueo de capitales mediante cursos de actualización anuales en soporte telemático.

Evaluación de riesgos de la información financiera

- 4. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude en cuanto a: si el proceso existe y está documentado; si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera y si se actualiza y con qué frecuencia; la existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación; si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos en la medida en que afecten a los estados financieros; qué órgano de gobierno de la Entidad supervisa el proceso.**

La entidad cuenta con procedimientos operativos para la prevención de fraudes y errores en sus procesos de negocio y de soporte que influyen en la información financiera de la Sociedad. Adicionalmente, en el proyecto de revisión general de procedimientos operativos y de gestión, la Entidad está desarrollando procedimientos y herramientas específicas para intensificar y profundizar en la identificación de las áreas materiales y los procesos relevantes, y específicamente de los riesgos de error y fraude que puedan afectar de modo significativo a la información financiera de la Entidad.

Los procedimientos citados se están definiendo considerando los objetivos de la información financiera plasmados en el Documento de Control Interno sobre Información Financiera publicado por la CNMV que son existencia y ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y

comparabilidad, y derechos y obligaciones. Los criterios de diseño son tanto cualitativos como cuantitativos, teniendo también en cuenta otras categorías de riesgos como los de naturaleza operativa, tecnológica, financiera y legal.

La ejecución de los procedimientos de identificación de riesgos será como mínimo anual, sobre la base de la información financiera más reciente. Además el proceso será ejecutado también en los casos en que se manifiesten circunstancias no identificadas previamente y que evidencien posibilidad de errores en la emisión de la información financiera o cuando se produzcan modificaciones sustanciales en las operaciones que puedan dar lugar a la aparición de otros riesgos no identificados.

La Sociedad está integrada en el Grupo Lico, siendo la matriz de la misma Lico Corporación, S.A. la que formula las cuentas consolidadas y a cuyo perímetro de consolidación pertenece Lico Leasing.

El órgano de gobierno que supervisa el proceso es el Comité de Auditoría.

Actividades de control

5. Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes.

Con referencia a actividades específicas de control establecidas con el objetivo de minimizar los riesgos derivados de posibles inexactitudes, irregularidades o errores de la información financiera, la Entidad cuenta con un conjunto de procedimientos y de políticas de control especificadas en sus manuales operativos y adaptados a sus procesos de negocio y de soporte.

A tal respecto reseñar que dicho conjunto de procedimientos y políticas de control ha formado parte del ámbito del proyecto de revisión general de los procesos operativos y de gestión que ha abordado la Sociedad, del que se ha hecho referencia en apartados anteriores.

Forman asimismo parte del conjunto de controles de la emisión de la información financiera los siguientes:

- Los controles de proceso y tratamiento de la información implementados y aplicados por el Departamento de Tecnología referentes a la seguridad física y a la seguridad lógica de los equipos informáticos que procesan la información financiera, así como el desarrollo y mantenimiento de sus aplicativos específicos.

- El proceso de revisión de estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes empleadas o aplicadas para la elaboración de los estados financieros cuya ejecución corresponde a la Dirección de Administración.
- El procedimiento de supervisión del cierre de los estados financieros de la Sociedad, así como la revisión de la elaboración de los reportes necesarios a la sociedad matriz del Grupo para la confección de los estados financieros consolidados y la supervisión de la información periódica de reporte a los organismos supervisores que son responsabilidad de la Subdirección General de Administración y Planificación.

6. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Departamento de Tecnología de la Sociedad tiene entre sus responsabilidades y funciones el mantenimiento de los sistemas operativos, de comunicaciones y de administración de datos de los aplicativos informáticos que soportan todas las actividades y procesos de negocio y de soporte.

Las políticas y procedimientos de control cuya implementación y ejecución son responsabilidad del Departamento de Tecnología se refieren a:

- La protección de acceso a los sistemas, tanto desde el interior como desde el exterior.
- El mantenimiento de los necesarios procedimientos de backup que garanticen la seguridad de proceso y almacenamiento de la información.
- Los planes generales de contingencias, que aseguren la continuidad de las operaciones ante la eventualidad de cualquier suceso.
- La documentación adecuada de la construcción y del funcionamiento de los aplicativos informáticos.
- Los procedimientos generales de explotación de los sistemas de información.

7. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Entidad contrata los servicios de terceros independientes principalmente para la realización de determinadas valoraciones y estimaciones empleadas en la elaboración de la información financiera, tales como tasaciones y valoraciones de activos o cálculos actuariales.

La Sociedad cuenta con los necesarios procedimientos y cautelas relativos a la contratación de las actividades citadas, así como a la evaluación y revisión de los resultados de los encargos encomendados. En lo que se refiere a la actividad más frecuentemente demandada, las valoraciones de expertos externos, se realizan revisiones sobre la idoneidad y validez de la información proporcionada así como de la homologación de los mismos.

8. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.

La Sociedad cuenta con un procedimiento de revisión y autorización de la información financiera cuya elaboración es responsabilidad de la Subdirección General de Administración y Planificación, correspondiendo la función de supervisión y autorización a la Alta Dirección.

El Comité de Auditoría, órgano delegado del Consejo de Administración, interviene en el proceso de revisión informando a éste de sus conclusiones sobre la información financiera presentada, para lo cual se basa en el trabajo del auditor externo y en las revisiones que efectúa el Departamento de Auditoría Interna.

Información y Comunicación

9. Una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables, así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.

La función citada es desarrollada actualmente por la Subdirección de Administración y Planificación y en caso de ser necesaria asesoría en relación con la aplicación o interpretación de políticas contables se recurre al concurso de expertos independientes.

10. Un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la Entidad.

La Sociedad cuenta con manuales de procedimientos y de políticas contables, a disposición de los diferentes departamentos y unidades de la organización, que están siendo sometidos actualmente a revisión una vez finalizado el proyecto general ya citado.

11. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La Sociedad cuenta con aplicativos de gestión instalados en sus sistemas informáticos que permiten agregar y homogeneizar el registro y contabilización de las transacciones que se verifican en las distintas áreas de negocio o de soporte con el necesario nivel de detalle, cuya agregación y tratamiento mecanizado genera los estados financieros.

Supervisión del funcionamiento del sistema

12. Si cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité de auditoría en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

La Sociedad cuenta con un Departamento de Auditoría Interna que depende funcionalmente del Comité de Auditoría, órgano delegado del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría se apoya en el Departamento de Auditoría Interna para realizar su labor general de supervisión del sistema de control interno y del sistema de control de la emisión de la información financiera.

13. Si cuenta con un procedimiento de discusión por medio del cual y durante el ejercicio el auditor de cuentas, la función de auditoría interna y/o expertos contratados al efecto, hayan podido comunicar a la alta dirección y Comité de Auditoría o administradores de la entidad debilidades significativas de control interno. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Es una práctica consolidada que el Comité de Auditoría se reúna dos veces al año con los auditores externos cuando éstos presentan los resultados de la auditoría preliminar y de manera previa a la formulación de las cuentas anuales.

Los informes de recomendaciones de mejora del control interno que eventualmente emiten los auditores externos a la finalización de su trabajo de revisión de las cuentas anuales se presentan al Comité de Auditoría, junto con las medidas correctoras aplicadas por la Dirección. El Departamento de Auditoría Interna realiza el seguimiento de su implementación e informa al Comité de Auditoría.

14. Una descripción del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, y si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras que se hagan referencia en tal evaluación, habiendo considerado su impacto en la información financiera.

La Dirección de Auditoría Interna elabora un Plan Anual de Auditoría que ha de ser aprobado por la Comisión de Auditoría, cuyo objeto es la revisión de la exposición de la Sociedad a los riesgos más significativos que pudieran afectar a su actividad.

El Plan de Auditoría implica generalmente la revisión de las áreas relevantes de los estados financieros así como los controles principales sobre las mismas.

Si en el curso de las revisiones de auditoría se ponen de manifiesto debilidades de control interno o aspectos susceptibles de mejora de la gestión, se establecen los correspondientes planes de acción de acuerdo con las áreas involucradas en los que se incluyen los plazos de ejecución y los responsables de la misma, efectuándose con posterioridad por el Departamento de Auditoría Interna el seguimiento de su implementación.

15. Una descripción de las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría.

La dirección de Auditoría Interna presenta al Comité de Auditoría los resultados de sus trabajos de revisión del sistema de control interno que forman parte del Plan Anual de Auditoría, así como los planes de acción que, en su caso, fueran procedentes, actividades de las que queda reseña en las actas de las reuniones.

16. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

En el capítulo de introducción del presente anexo se reseña que la Sociedad abordó un plan de revisión general de sus procesos operativos y de gestión entre los cuales determinados procedimientos relevantes relacionados con el SCIIF están siendo sometidos a revisión y rediseño, cuya primera fase ha finalizado en enero de 2013, por lo cual la Entidad ha decidido no someter el citado SCIIF a revisión del auditor externo hasta tanto no concluyan los trabajos de implementación de las necesidades de mejora detectadas por la ejecución de dicho Plan.